

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4862

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2014.-

LEYES

LEY N° 3381

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 2 de la Ley 2923, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, a través del organismo que corresponda”.

Artículo 2.- ESTABLEZCASE que el incumplimiento de las previsiones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 2923 y normas complementarias, será sancionado con apercibimiento, multa, suspensión y/o cancelación temporaria o definitiva de la habilitación correspondiente, conforme surgirá de la correspondiente reglamentación. Dichas medidas serán dispuestas por la Autoridad de Aplicación, previa instrucción del sumario administrativo pertinente.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Junio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1033

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 2 de la Ley N° 2923 (Actividades económicas desarrolladas fuera de las jurisdicciones municipales);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 703/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3381

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE LUIS GARRIDO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2014, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 2 de la Ley N° 2923, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de la Producción, a través del organismo que corresponda”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA - Sr. Harold John Bark

LEY N° 3382

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

AUTORIZACION DE CREDITO PARA LA OBRA ACUEDUCTO PUERTO DESEADO

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a solicitar e instrumentar la toma de un crédito Bilateral y/o Sindicado hasta la suma de Pesos Veintisiete Millones (\$ 27.000.000) con Organismos del Estado Nacional, Banco Santa Cruz Sociedad Anónima y/o con la entidad bancaria u organismo estatal que resulte más beneficiosa para la Provincia, cuyo plazo de amortización de capital, tasa de interés máxima y margen aplicable de mercado, serán aquellos que resulten más favorables para el erario público provincial.

Artículo 2.- DESIGNASE y FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir con el Estado Nacional, con las entidades financieras y/o bancarias pertinentes, todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente para dicho efecto.

Artículo 3.- DESTINASE el producido del

crédito autorizado en el Artículo 1 de la presente Ley, a la adquisición de materiales, mano de obra tendiente a la realización de la obra “Acueducto de Alimentación y reemplazo de cañerías de HF para la ciudad de Puerto Deseado”.

Artículo 4.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a afectar en garantía los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por Regalías Hidrocarburíferas y/o el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nacional 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por Ley Nacional 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

Artículo 5.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- ADJUNTASE a la presente Ley, el presupuesto oficial y planos inherentes a las obras a encarar, según lo estipulado en el Artículo 3.

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Julio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1206

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a solicitar e instrumentar la toma de un crédito bilateral y/o sindicado hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00) con organismos del Estado Nacional, Banco Santa Cruz S.A. y/o con la entidad bancaria u organismo estatal que resulte más beneficiosa para la Provincia, cuyo plazo de amortización de capital, tasa de interés máxima y margen aplicable de mercado serán aquellos que resulten más favorables para el erario público provincial;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 747/14, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3382

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 4862 DE 24 PAGINAS

la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2014, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a solicitar e instrumentar la toma de un crédito bilateral y/o sindicado hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000,00) con organismos del Estado Nacional, Banco Santa Cruz S.A. y/o con la entidad bancaria u organismo estatal que resulte más beneficiosa para la Provincia, cuyo plazo de amortización de capital, tasa de interés máxima y margen aplicable de mercado serán aquellos que resulten más favorables para el erario público provincial.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

LEY N° 3383

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

ADHESION LEY 26.934 - PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE CONSUMOS PROBLEMATICOS

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.934 por medio de la cual se crea el “Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos” (IACOP).

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Julio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1207

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.934 por medio de la cual se crea el “Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos” (IACOP);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 751/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3383 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa

Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.934 por medio de la cual se crea el “Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos” (IACOP).-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Julio Esteban Vizconti

LEY N° 3384

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

APROBACION CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA SOBRE ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEFENSORIA Y FISCALIA DE RIO TURBIO

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo del 2014, entre el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: “Acondicionamiento del edificio del Poder Judicial destinado al funcionamiento de la Defensoría y Fiscalía de la localidad de Río Turbio”, de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087416/2014 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Artículo 2.- A los fines del cumplimiento de la presente, los depósitos y movimientos de los fondos nacionales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 3136.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Julio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1208

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **APRUEBA** el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo del año 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: “Acondicionamiento del Edificio del Poder Judicial destinado al funcionamiento de la Defensoría y Fiscalía de la localidad de Río Turbio”, de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087416/14, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión

Pública y Servicios de la Nación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 748/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE** bajo el N° 3384 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo del año 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: “Acondicionamiento del Edificio del Poder Judicial destinado al funcionamiento de la Defensoría y Fiscalía de la localidad de Río Turbio”, de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087416/14, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3385

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

APROBACION CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA

CONSTRUCCION EDIFICIO TECNICO JUDICIAL DE RIO GALLEGOS

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo de 2014, entre el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: “Construcción Edificio Técnico Judicial de Río Gallegos”, de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087412/2014 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Artículo 2.- A los fines del cumplimiento de la presente, los depósitos y movimientos de los fondos nacionales se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 3136.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de Julio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1209

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **APRUEBA** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo del año 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: "Construcción Edificio Técnico Judicial de Río Gallegos", de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087412/14, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 749/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **3385** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 13 de mayo del año 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tendiente a la asistencia financiera para la ejecución de la Obra: "Construcción Edificio Técnico Judicial de Río Gallegos", de acuerdo a la documentación obrante en Expediente N° S01:0087412/14, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1744

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-

VISTO :

El Expediente IESC-N° 000.790/13, elevado por el Instituto de Energía Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de septiembre de 2009, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la Ley N° 3067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que con fecha 6 de julio de 2010, mediante Decreto N° 1649/10, se aprobó el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Energía de la

Provincial de Santa Cruz;

Que por el presente se tramita ratificar en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Asistencia Mutua celebrado entre el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz por una parte y por la otra el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a fin de optimizar los recursos con la finalidad del resguardo de elementos documentales y patrimoniales, en las instalaciones pertenecientes a la Dirección Provincial de Telecomunicaciones;

Que el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, en contraprestación se compromete a colaborar con la reparación y mantenimiento de las citadas instalaciones;

Que para la implementación del mencionado convenio las partes podrán suscribir Actas o Anexos Operativos;

Que en mérito a lo expresado, resulta oportuno que el Convenio supra referido será ratificado por el titular del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 2356/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes, el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, suscripto con fecha 6 de septiembre de 2013, entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular Licenciada Paola Natalia **KNOOP** por una parte y por la otra el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Licenciado Juan Antonio **FERREIRO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Lic. Héctor Rafael Gilmartin

DECRETO N° 1752

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 209.929/13, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la asignación de fondos a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.245,88), destinados a la adquisición de indumentaria deportiva, para los niños que asisten a las Escuelas E.G.B. de la ciudad de Caleta Olivia y de las localidades de Cañadón Seco, Fitz Roy y Jaramillo, que participarán en el Evento Deportivo de la Liga Estudiantil de Fútbol Infantil 2013;

Que dicho evento deportivo escolar es de importancia en el ámbito de nuestra provincia, dado que posibilitará la actuación de todas las Escuelas E.G.B. de las localidades antes citadas;

Que mediante Acuerdo N° 068/05, emanado por el Consejo Provincial de Educación, se gestionó declarar de interés educativo el Proyecto "**Liga Estudiantil de Fútbol Infantil**" cuyo objetivo es el de contribuir a la inserción de conductas que

permitan a los niños desarrollarse en la vida en forma natural, feliz y sin vicios, donde la violencia en cualquiera de sus expresiones no tenga lugar alguno;

Que a fojas 14 obra Resolución HCD N° 237/06, emitida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se declaró de interés provincial el evento Deportivo Inter-escolar denominado "**Liga Estudiantil de Fútbol Infantil**", que se realiza anualmente desde el año 2004;

Que de acuerdo a las observaciones vertidas por el Tribunal de Cuentas, con el objeto de establecer responsabilidades en cuanto a la rendición de fondos, esta se deberá realizar teniendo en consideración lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en su CAPÍTULO VI - RESPONSABLES - Artículo 25, el cual reza "*Todo estipendiario del Estado Provincial o Municipal responderá de los daños que por su culpa o negligencia sufra la hacienda pública y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. Quedan sujetas a la misma jurisdicción, todas aquellas personas que sin ser estipendiarias del Estado manejan bienes públicos*";

Que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Desarrollo Social, ha elaborado la afectación respectiva, conforme a la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, de la Ley de Presupuesto N° 3326 del Ejercicio 2013;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1813/13, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.245,88)**, destinados a la adquisición de indumentaria deportiva, para los niños que asisten a las Escuelas E.G.B. de la ciudad de Caleta Olivia y de las localidades de Cañadón Seco, Fitz Roy y Jaramillo, que participarán en el Evento Deportivo de la Liga Estudiantil de Fútbol Infantil 2013, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, atento a la legislación en vigencia.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** la suma total señalada en el Artículo anterior, con cargo en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUB-FUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUB. PARCIAL: Ayudas Sociales a Personas (Asistencia Financiera), del Ejercicio 2013.-

Artículo 3°.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, la suma total de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.245,88)**, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1753

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 265.266/08, 265.267/08, 259.694/06, 262.096/07 y MAS-N° 202.212/06, iniciados por la Caja de Previsión Social y el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mónica Matilde **CLARK**, contra el Acuerdo N° 1898 de fecha 27 de junio del año 2012 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que dicho acto administrativo dispone en su Artículo 1° revocar el haber inicial del beneficio de Jubilación Ordinaria establecido mediante Acuerdo N° 1116/08 a favor de la recurrente. Seguidamente dispone conceder el beneficio de la Jubilación Ordinaria a la señora Mónica Matilde **CLARK**, en los términos de lo dispuesto en los Artículos 10, 53 Inciso a), 54 y 55 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias en base a las siguientes especificaciones: Cargo Base: Categoría 24 - Ministerio de Asuntos Sociales - Porcentaje Jubilatorio 89,20%. Por otra parte el Artículo 4 dispone reconocer a favor de la impugnante la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.662,67) en concepto de retroactivo por la modificación del cargo base por el período comprendido entre el 25 de agosto del año 2011 al 30 de mayo del año 2012. Por último se formula cargo a la peticionante por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.205,71) por haberes incorrectamente percibidos;

Que el planteo recursivo fue interpuesto en tiempo oportuno, correspondiendo en consecuencia su tratamiento ante instancia de alzada;

Que la señora Mónica Matilde **CLARK** solicitó inicialmente el beneficio de la Jubilación Ordinaria, que fue otorgado mediante Acuerdo N° 1116/08, habiéndose hecho efectivo el haber jubilatorio inicial a partir de la fecha de aceptación de la renuncia, esto es 1° de mayo del año 2008 (cfr. Decreto N° 1167/08);

Que en forma posterior la Dirección Provincial de Recursos Humanos, emitió una nueva certificación de servicios refiriendo que la beneficiaria fue ascendida el 1° de junio del año 2007 a la Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo, situación que revistó hasta la fecha de cese en la actividad que; a tenor del nuevo informe - data de fecha 30 de junio del año 2008;

Que atento a lo expuesto la recurrente efectuó un reclamo el 12 de agosto del año 2008 solicitando la reconsideración de lo establecido en el Acuerdo N° 1116/08 a fin de que se determine correctamente el cómputo de los años de servicios y la composición del cargo base teniendo en cuenta la última categoría de revista;

Que en virtud de ello, se dictó el Acuerdo N° 2156/08 que hizo lugar parcialmente al reclamo interpuesto, reajustando el cargo base de la prestación - cfr. 11 meses Categoría 24 y 1 mes Categoría 19 - manteniendo la fecha de cesación de servicios anteriormente señalada;

Que a raíz de ello la recurrente insiste en el pedido de ajuste del cómputo de la antigüedad hasta el 01/07/08, solicitando además que para integrar el haber previsional se tenga en cuenta los últimos doce meses consecutivos laborados sobre la base de la Categoría 24;

Que seguidamente luce agregado el Decreto N° 1209/11 que modifica en su parte pertinente el acto administrativo de igual tenor N° 1167/08 aclarando que la fecha de cesación de servicios se produjo el 1° de julio del año 2008;

Que atento a ello la autoridad de aplicación promueve el dictado de un nuevo Acuerdo que, en virtud del informe agregado a fojas 130, rectifique

nuevamente el cargo base de la prestación;

Que luego de la aprobación de la liquidación correspondiente, y de constatarse la formulación de cargo por haberes indebidamente percibidos mayo/junio 2008-, se emite finalmente el acuerdo recurrido;

Que la recurrente por un lado solicita se incluya en el cargo base el adicional por jerarquización que fuera originariamente reconocido mediante Acuerdo N° 1116/08 y en consecuencia se recalcula la remuneración mensual a percibir y por otra parte requiere la ampliación del plazo respecto del cual corresponde computar el retroactivo en concepto de modificación del cargo base desde el 1° de julio del año 2008 hasta el último período en que se liquidó el haber jubilatorio;

Que al respecto se expidió el área de liquidaciones indicando que la determinación del cargo base instrumentada mediante Acuerdo N° 1116/08 surge del informe realizado por el área computo en fecha 20 de abril del año 2007, aclarando que: "...a partir de marzo del año 2008 con la implementación de la nueva escala salarial, se suprimieron entre otros el adicional por jerarquización...";

Que a tenor de lo informado se emitió el Acuerdo N° 665/13 que rechazó la reconsideración interpuesta contra el Instrumento Legal recurrido y en ese estadio se elevaron las actuaciones para la resolución del recurso de alzada interpuesto en subsidio;

Que por último la impugnante efectuó una nueva presentación de fecha 7 de agosto del año 2013 titulada "Sostiene parcialmente Recurso de Alzada", en la cual reitera los argumentos ya vertidos respecto a la procedencia del pago del retroactivo a abonar desde la fecha 1° de julio del año 2008 de acuerdo a la rectificación instrumentada mediante Acuerdo N° 1898/12 y desiste del reclamo referente al adicional por jerarquización;

Que en primer término corresponde precisar que la composición del beneficio jubilatorio - cargo base, composición del haber previsional y antigüedad computable- quedó debidamente zanjada mediante lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Acuerdo referenciado (no cuestionado por la recurrente);

Que puntualizado lo anterior resulta pertinente abordar la impugnación formulada al pago del retroactivo por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.662,67)** en virtud de la modificación del cargo base por el período comprendido entre el 25 de agosto del año 2011 al 30 de mayo del año 2012;

Que la interesada pretende el reconocimiento del retroactivo en cuestión desde la fecha misma de cesación de servicios aduciendo que la interposición del primer planteo recursivo interrumpió el plazo de prescripción, por lo que continúa siendo acreedora a la percepción del mismo en su totalidad;

Que la imprescriptibilidad del derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones, impide la caducidad de pedir la revisión del haber, siendo la incorrecta liquidación de haberes previsionales uno de los supuestos en que no hay término de caducidad que obstaculice el reclamo de reajuste;

Que no obstante ello, en el ámbito del derecho previsional la figura de la prescripción liberatoria goza de operatividad plena, extendiendo la aplicabilidad de sus efectos a las consecuencias patrimoniales del beneficio, es decir, el cobro de haberes jubilatorios o pensionarios;

Que la Ley N° 1782 - texto original - vigente a la fecha de cese de la actividad (1° de julio del año 2008), en su Artículo 130 reza: "...*Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio. La presentación de la solicitud ante la Caja, interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse el peticionante fuera acreedor al beneficio solicitado...*";

Que en síntesis la recurrente, disconforme con el importe del beneficio reclamó el reajuste el 12 de agosto del año 2008 el cual fue parcialmente receptado mediante Acuerdo N° 2156/08 seguidamente en fecha

8 de enero del año 2009 instó un nuevo reclamo que culminó con el dictado del Acuerdo N° 1898/12 que determinó finalmente la fecha correcta de cese en la actividad y la categoría a computar para el cargo base;

Que si bien los reclamos administrativos reseñados operan como actos interruptivos de prescripciones, lo cierto es que el instrumento legal que determina la fecha de cesación de servicios fue dictado en el mes de junio del año 2011 (Decreto N° 1209/11), por lo que al momento de interponer las presentaciones anteriores la señora Mónica Matilde **CLARK**, no resulta acreedora del reajuste del haber en cuanto refiere a la antigüedad computable;

Que así la presentación del planteo recursivo de fecha (17/08/12) contra el Acuerdo impugnado se erige ciertamente como acto interruptivo de la prescripción bianual consignada en el Artículo 130 de la Ley Jubilatoria;

Que a tenor del desarrollo precedente se concluye que la suma reconocida en el Artículo 4 del acto en crisis no resulta ajustada a derecho y debe ser modificada a fin de computar correctamente el retroactivo a pagar en concepto de modificación del cargo base, y en tal sentido corresponde declarar prescriptos los haberes devengados por la diferencia reconocida a la impugnante anteriores a los dos años de interpuesto el reclamo referenciado;

Que las diferencias a pagar serán únicamente las devengadas a partir de la retroacción de dos (2) años al reclamo administrativo, esto es hasta el día 17 de agosto del año 2010;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 71/13, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 200/205, y a Nota SLyT-GOB-N° 2317/13, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 210;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Mónica Matilde **CLARK** (D.N.I. N° 10.503.391) contra el Artículo 4 del Acuerdo N° 1898/12 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DECLARASE** prescriptos los haberes devengados en concepto de retroactivo por la modificación del cargo base anteriores al día 17 de agosto del año 2010, conforme lo establecido en el Artículo 130 de la Ley N° 1782 (Texto Original).-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** a la Caja de Previsión Social de la Provincia para que dicte los actos administrativos complementarios tendientes a hacer efectivo el pago de las diferencias a abonar en concepto de retroactivo desde el reclamo interpuesto por la recurrente en fecha 17 de agosto del año 2012 hasta el día 17 de agosto del año 2010, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **NOTIFÍCASE** a la interesada.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - Prof. Argentina Nieves Beroiza

DECRETO N° 1800

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 654.413/13, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra Proyecto "Juegos Deportivos Interscholares 2013, presentado por la Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativas, el que está destinado a alumnos de todos los establecimientos educativos de la Provincia de Nivel Secundario, Privados y Oficiales;

Que entre los objetivos de dicho proyecto se hace referencia a ofrecer un programa de encuentros deportivos, recreativos y culturales intercolegiales que tienda a favorecer las necesidades e intereses de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles del sistema educativo, adecuándolo a las posibilidades del currículum y a los medios disponibles;

Que el presupuesto de gastos que demandará la implementación de dicho Proyecto, asciende a la suma total de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 3.896.438,00)**, en el cual se incluyen gastos de arbitraje, coordinación, viáticos, alimentos, premios, transporte, material didáctico;

Que en tal sentido se hace necesario asignar a la Dirección Provincial de Administración presupuestaria, los fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el gasto se encuentra contemplado en el Artículo 2° de la Ley 26.075 "Ley de Financiamiento Educativo" y Convenio Bilateral Nación - Provincia N° 1140/06;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 1205/13, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 54;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, la suma total de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 3.896.438,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, con destino al desarrollo del Proyecto Juegos Deportivos Intercolegiales 2013, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Ley 26.075 (Financiamiento Educativo) - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación -

PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo
PARTIDA PARCIAL: Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales

PARTIDA SUBPARCIAL: Alimentos para Personas \$ 1.100.000,00

PARTIDA PARCIAL: Textiles y Vestuario

PARTIDA SUBPARCIAL: Prendas de Vestir \$ 507.000,00

PARTIDA PARCIAL: Productos de Cuero y Caucho

PARTIDA SUBPARCIAL: Artículos de Cuero \$ 18.000,00

PARTIDA PARCIAL: Otros Bienes de Consumo

PARTIDA SUBPARCIAL: Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza \$ 32.538,00

PARTIDA SUBPARCIAL: Otros no Especificados \$ 141.000,00

PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales

PARTIDA PARCIAL: Servicios Técnicos y Profesionales

PARTIDA SUBPARCIAL: Otros no Especificados \$ 434.900,00

PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos

PARTIDA SUBPARCIAL: Pasaje \$ 1.179.000,00

PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos \$ 190.200,00

PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios

PARTIDA SUBPARCIAL: Otros no Especificados \$ 293.800,00,

Presupuesto 2013.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1745

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.227/13.-

ACEPTASE a partir del día 13 de junio del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana María **PIZZUTO** (D.N.I. N° 12.057.711), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1746

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 953.394/12.-

INCORPORASE a partir del día 1° de enero del año 2012, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, previsto por la Ley N° 1200 en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente Sobeida Elena **OCHI** (D.N.I. N° 20.267.650), quien actualmente revista como personal en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2013.-

DECRETO N° 1747

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.606/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Elma Lidia **ZALAZAR** (D.N.I. N° 11.261.185), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1748

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.604/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo, señora Alicia Verónica **CIFUENTES** (D.N.I. N° 14.880.112), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1749

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.655/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Adriano **RECABARREN** (Clase 1941 - D.N.I. N° M6.894.152), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1750

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.795/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "D" - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora María Inés **FIRNKORN** (D.N.I. N° 10.415.804), quien prestaba servicios en el Nivel Central, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1751

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.887/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Christian Javier **MOLINA RADIO** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.571.773), para cumplir funciones como Médico Psiquiatra en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1754

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente CAP-N° 489.716/13.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, en el cargo de Jefe de División Área Técnica Las Heras, dependiente del Consejo Agrario Provincial del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Cesar Marcelo Javier **CHARON** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.895), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de

revista escalafonaria, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1755

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente JP-N° 791.084/13.-

DESE DE ALTA EN COMISION, a partir del día 1° de diciembre del año 2013, en el cargo de Agentes

APELLIDO y NOMBRE:
MALDONADO, Dora Alejandra
KESSLER, Julio Cesar

CLASE - D.N.I. N°	PLAZA:
23.029.216	1371
1956 - 12.258.375	1378

DECRETO N° 1756

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MG-N° 501.603/13.-

DESIGNAR a partir del 15 de agosto del año 2013, en el cargo de Jefa de Registro Civil (Nivel Departamento) Seccional N° 1716 de la localidad de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la señora Claudia Alejandra **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 17.277.089), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1757

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expedientes CPS-Nros. 248.811/13 y adjunto JP-N° 790.540/13.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de diciembre del año 2013, del Suboficial Escribiente de Policía Jorge Damián **MONTAÑEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.608.625), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19 de la Ley N° 1864 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso a) 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1758

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 958.989/13.-

ACEPTAR a partir del día 6 de noviembre del año 2013, la renuncia al cargo de Directora Pro-

de Policía, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUB.PARCIALES: Retribución al Personal - Complementos - Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2013, al siguiente personal que se detalla a continuación en las plazas que en cada caso se indican:

vincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera, presentada por la señora Silvia Beatriz **MANSILLA** (D.N.I. N° 11.863.804), quien fuera designada mediante Decreto N° 1374/13, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR SIN EFECTO a partir de las fechas que se indican, las designaciones en los cargos que se detallan a las personas cuyos datos se especifican en cada caso, dependientes del Ministerio de Salud, a quienes fueron designados conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, conforme a la planilla que como ANEXO I se adjunta formando parte integrante del presente.-

DESIGNAR a partir del día 6 de noviembre del año 2013, en los cargos que se detallan a las personas cuyos datos se especifican en cada caso, todos dependientes del Ministerio de Salud, conforme a la planilla que como ANEXO II se adjunta formando parte integrante del presente, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

ESTABLECER que los agentes de Planta Permanente designados por el Artículo 3° retendrá su situación de revista escalafonaria, mientras permanezcan en el desempeño de los cargos conferidos.-

ANEXO I

DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA:

- Señora Claudia Gabriela **VERA** (D.N.I. N° 22.427.070), quien revista como agente de Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, a partir del día 6 de noviembre del año 2013.-

ANEXO II

DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION:

- Señora Claudia Gabriela **VERA** (D.N.I. N° 22.427.070), quien revista como agente en Planta

Permanente - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15.-

DIRECTORA GENERAL DE TESORERIA

- Señora Romina Florencia **CORTES** (D.N.I. N° 34.771.833), quien revista como agente en Planta Permanente - ANEXO: Ministerio de Salud - Agrupamiento: Servicios Generales, Categoría 10.-

DECRETO N° 1759

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 958.428/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Sergio Fabián **PACHECO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.188), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1760

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expedientes MS-Nros. 954.089/12, 954.091/12, 954.549/12, 955.415/12, 954.094/12, 954.093/12, 954.550/12, 954.551/12, 955.507/12 y 958.041/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriban Contratos de Locación de Servicios, con diez (10) Profesionales detallados en la Planilla Anexo I, que forma parte integrante del presente, para cumplir funciones en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 16 de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y Ley N° 1200 - ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar las contrataciones, conforme a las prestaciones efectivas de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**ANEXO I
 HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

Apellido y Nombre	Clase - D.N.I.N°	Profesión	Ley N°	Agrup.	Grado	Categ.	RH
POLLI , Diego Alejandro	1978 - 26.582.126	Enfermero	1795	D	II	17	35
BARRIOS , Mariana Elisabeth	31.923.039	Enfermera	1795	D	I	16	35
ALFARO , Stella Maris	27.701.176	Enfermera	1795	D	I	16	35
ARCE , Mario Humberto	1968 23.984.617	Enfermero	1795	D	I	16	35
CAVANNA , Cecilia Mariel	31.380.064	Enfermera	1200	ERAM	-	16	40
ESTRADA , Cintia Noelia del Valle	30.106.892	Enfermera	1200	ERAM	-	16	40
ALTAMIRANO COLMENARES María de los Ángeles	28.037.283	Enfermera	1200	ERAM	-	16	40
CRUZ , Susana	20.262.209	Enfermera	1200	ERAM	-	16	40
VASQUEZ , Mirta Elena	22.009.673	Enfermera	1795	D	IV	19	35
HERRERA , Mariela Jesica	26.290.314	Aux.Enfermería	1200	ERAM	----	10	40

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4862 DE 24 PAGINAS**

DECRETO N° 1761

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.743/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0030/13, emanada de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "**PERIPLES de TALENTOS S.R.L.**" C.U.I.T. 33-71070478-9, en concepto de racionamiento a pacientes derivados durante los meses de enero a junio del año 2012.-

APROPIESE al ejercicio financiero vigente, la suma total de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 6.690,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1762

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.938/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Ariel Alejandro **TORRES** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.084.565), para desempeñarse como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 22 de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1763

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.772/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de junio del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3326, del ejercicio 2013.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de junio del año 2013, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor César Aníbal **ROMAN** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.817), proveniente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO N° 1764

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.579/13.-

INCORPORASE a partir del día 1° de junio del año 2013, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento "B" - Grado: IV - Régi-

men Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señor Anselmo Luis **BUSTOS** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.482.410), con prestación de servicios en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DEJASE ESTABLECIDO que el Profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACION EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1765

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.602/13.-

INCORPORASE a partir del día 1° de junio del año 2013, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento "B" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, señor Mariano Jorge **BARRESI** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.986.507), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente del ANEXO Ministerio de Salud - ITEM Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DEJASE ESTABLECIDO que el Profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACION EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1766

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.429/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Elida Leonor **CARRASCO** (D.N.I. N° 11.372.362), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1767

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.427/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana **MARQUEZ** (D.N.I. N° F5.791.282), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1768

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.346/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del

año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora María Daniela **CARRIZO** (D.N.I. N° 11.806.641), con prestación de servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1769

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.020/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Leonardo Pablo **AYALA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.940.163), para cumplir funciones como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1770

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.588/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0967/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Nora Mabel **SEMINO** (D.N.I. N° 12.125.442), en concepto de pago de diferencia de categoría 20 a la 24 correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2011 y de enero a junio del año 2012, diferencia 2da. cuota sueldo anual complementario año 2011 y 1era. cuota sueldo anual complementario año 2012 por la cantidad de veintidós (22) días.-

APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CATORCE MIL TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.036,43)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1771

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.709/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Francisco Javier **LE BRAS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.786.037), para cumplir funciones como Médico, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, bajo los términos de la Ley N° 1795 - Carrera Profesional Sanitaria y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales,

y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1772

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MDS-N° 209.932/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2013.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de noviembre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señor Martín Horacio **SANTANA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.665.775), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1773

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.893/12.-

LIMITASE a partir del día 30 de marzo del año 2013, en el cargo de Director Asociado Administrador del Hospital Distrital Las Heras al señor Daniel Alejandro **NICOLIA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.257.483), quien fuera designado mediante Decreto N° 2039/13, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE a partir del día 1° de abril del año 2013, en el cargo de Director Asociado Administrador del Hospital Distrital Las Heras a la señora Verónica Graciela **ILLESCA** (D.N.I. N° 29.442.139) quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11 en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente Daniel Alejandro **NICOLIA** (Clase 1963 D.N.I. N° 16.257.483) se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente en Planta Permanente - Categoría 22 - ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada por el Artículo 2° retendrá su situación de revista escalafonaria, mientras permanezca en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1774

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.106/12, (IV Cuerpos).-

RECTIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 1702 de fecha 21 de agosto del año 2012,

en lo concerniente a la situación de revista asignada oportunamente a la agente que a continuación se indica:

donde dice: "...**GARCIA**, Dalva Bernardita (D.N.I. N° 18.733.543) - Decreto o Resolución 2806/89 Categoría Planta Permanente 15 - Categoría Actual 21 - Promovido a Categoría: 22..."
deberá decir: "...**GARCIA - RUIZ**, Dalva Bernardita de Lourdes (D.N.I. N° 18.733.543) - Decreto o Resolución N° 3606/89 - Categoría de Planta Permanente 12 - Categoría Actual 21 - Promovido a Categoría: 24".-

DECRETO N° 1775

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.461/13.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0573/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoció, aprobó y abonó el gasto por el monto correspondiente, previo descuento de Ley, a favor de la señora Noelia Eliana **CRUZ** (D.N.I. N° 33.681.191), en concepto de servicios efectivamente prestados como Enfermera en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, durante el período comprendido entre las fechas del 1° al 30 de septiembre del año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.744,91)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1776

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 954.934/12.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0440/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor Julián Alberto **MANSILLA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.477.318), en concepto de pago de un (1) día del mes de agosto del año 2012, Parte Proporcional de la 2ª Cuota Sueldo Anual Complementario 2012 por un (1) día del mes de agosto del año 2012 y Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2012 por la cantidad de dos (2) días.-

APROPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.054,70)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1778

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.589/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Manuel **ROMERO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.892.549), para cumplir funciones como Médico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de Junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en

base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1779

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.332/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, la renuncia al cargo de Directora de Gestión Descentralizada dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, presentada por la señora Fernanda Gabriela **MERCADO** (D.N.I. N° 31.054.312), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 210/12 y confirmada por Decreto N° 2638/12, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1780

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 957.636/13.-

DECLARASE de Interés Provincial la "**SEMANA DEL PREMATURO 2013**", la cual se conme-mora a partir del día 30 de septiembre al 5 de octubre del año 2013, habiéndose desarrollado la "**Primer Convención por los Derechos del Niño Prematuro de la Patagonia Austral**" durante los días 5 y 6 septiembre del año 2013, en la localidad de El Calafate.-

DECRETO N° 1781

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-N° 958.057/13.-

INCORPORAR a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 y sus modificatorias en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a los agentes detallados en el ANEXO I de acuerdo a los Agrupamientos y Categorías que en cada caso se indican.-

ESTABLECER que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° de la presente, se deberá tener por **ELIMINADA** dos (2) Categorías 10 y una (1) Categoría 11 - Agrupamiento: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** dos (2) Categorías 10 y una (1) Categoría 11 - Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

FACULTAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Ejercicio 2013.-

ANEXO I
ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA - "LEY N° 1200"
ITEM: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL SECCIONAL LOS ANTIGUOS

APELLIDO y NOMBRE	CLASE- D.N.I.N°	FUNCION/TITULO	AGRUP.	CATEGORIA
ARRAÑO, Francisco Javier	1976-25.442.049	CHOFER DE AMBULANCIA	ERAM	13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4862 DE 24 PAGINAS

GONZALEZ , Carlos Eduardo	1975-24.233.707	CHOFER DE AMBULANCIA	ERAM	10
GONZALO , Cristian Ariel	1985-31.223.137	CHOFER DE AMBULANCIA	ERAM	10
MENDEZ , Fernando Rodolfo	1982-29.548.209	CHOFER DE AMBULANCIA	ERAM	11

DECRETO Nº 1782

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 957.779/13.-

INCORPORASE a partir del día 1º de agosto del año 2013, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Karina Fabiola **AGUIRRE AVENDAÑO** (D.N.I. Nº 18.808.262) con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DEJASE ESTABLECIDO que la Profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 1783

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 956.690/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-Nº 0499/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la señora Gloria Lucy **MEDEIRO** (D.N.I. Nº 14.529.810), en concepto de pago de cuarenta y nueve (49) días de Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2012.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 16.937,80)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 1784

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 957.933/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Natalia Alicia **PERALTA** (D.N.I. Nº 27.931.457), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1º de agosto y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1785

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 958.812/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud, para que

por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Yair Román **SUAREZ** (Clase 1981 - D.N.I. Nº 28.787.871), para cumplir funciones como Chofer de Ambulancia, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1º de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley Nº 1200 y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1786

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 958.627/13.-

ACEPTASE a partir del día 1º de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Agrupamiento: Administrativo, señora María Cristina **SANFELICE** (D.N.I. Nº 12.089.451), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 1787

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 958.024/13.-

DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 27 de mayo del año 2013, al extinto Daniel David **TARLETTA** (Clase 1955 - D.N.I. Nº 11.976.213), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 1788

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 957.426/13.-

DESIGNANSE a partir del día 1º de julio del año 2013, en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831 en los cargos dependientes del Ministerio de Salud, a los agentes que a continuación se detallan:

SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECTOR DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SECTORIAL:

- señor Adrián Leonel **GIMENEZ** (Clase 1983 - D.N.I. Nº 30.144.149), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 11 - ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

DIRECTOR MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS:

- señor Jorge Gabriel **ETCHEVERRY** (Clase 1975 - D.N.I. Nº 24.546.553), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 19 - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DEJASE ESTABLECIDO, que los agentes mencionados en el Artículo 1º del presente, retendrán su actual situación de revista mientras duren en la permanencia de los cargos conferidos.-

DECRETO Nº 1789

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 956.816/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Disposición DPA-Nº 0016/13, emanada de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma **"GODFRID HNOS"** de Carlos Alberto **GODFRID C.U.I.T. Nº 20-07816692-5**, en concepto de Servicio de Vigilancia Electrónica brindado a las instalaciones del Depósito perteneciente a dicho Ministerio, ubicado en Ituzaingó Nº 975 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2012.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 20.907,20)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 1790

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 954.961/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-Nº 0437/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se gestionó reconocer los servicios efectivamente prestados por las agentes Sonia Gabriela **DE LOS RIOS** (D.N.I. Nº 21.627.363), en concepto de pago por un (1) día correspondiente al mes de agosto del año 2012, Parte Proporcional de la 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2012 por el período comprendido entre el 1º de julio y hasta el 1º de agosto del año 2012 y Parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 por la cantidad de veinte (20) días, y a la señora Claudia Catalina **SOLIS** (D.N.I. Nº 20.338.360), en concepto de pago por un (1) día correspondiente al mes de agosto del año 2012, Parte Proporcional de la 2ª Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2012 por el período comprendido entre el 1º de julio y hasta el 1º de agosto del año 2012 y parte Proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2012, por la cantidad de diecisiete (17) días, ambas agentes en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento A - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Planta Personal: Permanente, en el ámbito del Hospital Regional Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.802,45)** en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO Nº 1791

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-
Expediente MS-Nº 958.426/13.-

CESE EN SUS FUNCIONES, a partir del día 1º de

octubre del año 2013, al agente de Planta Permanente - Categoría 11 - Agrupamiento: Administrativo, señor Hugo Antonio **MUÑIZ** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.861.385), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación por Invalidez**, conforme lo faculta el Artículo 62 de la Ley N° 3189 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1792

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 956.822/13.-

RATIFICASE en todas sus partes las Disposiciones DPA-Nros. 0056/13 y 0126/13 (modificatoria), emanas de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud, mediante las cuales se gestionó reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma: “**SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**”, C.U.I.T. N° 30-99925497-3, en concepto de consumo de energía eléctrica en distintas dependencias de dicho Ministerio.-

APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 44.967,69)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1793

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 957.864/13.-

ACEPTASE a partir del día 1° de octubre del año 2013, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: “A”-Grado VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Domingo Omar **YACANTE** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.507.421), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1794

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MDS-N° 209.515/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 23 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 23, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2013.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de septiembre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señor Luis Adolfo **CAIPILLAN** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.588.760), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1795

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MDS-N° 209.521/13.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2013, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2013.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de agosto

del año 2013, al ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Patricio Carlos **SOSA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.248), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO N° 1796

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente CSS-N° 292.357/13.-

MODIFICASE en sus considerandos 1° y 3°, y Artículos 1° y 2° del Decreto N° 335 de fecha 11 de Abril del año 2013, referente a la transferencia del agente Andrés Fabián **ESCOBAR** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.032.412), donde dice: “...Categoría 23...”, **deberá decir**: “...Categoría 24...”.-

DECRETO N° 1797

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 957.234/13.-

ACEPTAR a partir del día 1° de abril del año 2013, la renuncia al cargo de Directora de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 22, señora Mariana Beatriz **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 21.353.337), del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2663/12.-

DESIGNAR a partir del día 1° de abril del año 2013, en el cargo de Directora de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, señora Romina Paola **SALVA** (D.N.I. N° 29.439.899), del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

DECRETO N° 1798

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-

REINTEGRASE a sus funciones a partir del día 13 de noviembre del año 2013, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud, Doctor Julio Esteban **VISCONTI**.-

DECRETO N° 1799

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.- Expediente MS-N° 958.188/13.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0999/13, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició el nombramiento en Planta Permanente a los agentes detallados en la misma, a partir del día 16 de agosto del año 2012.-

DECRETO N° 1801

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.- Expediente MDS-N° 209.314/13.-

LIMITASE, a partir del día 1° de junio del año 2013, en el cargo de Director de Coordinación de Proyectos Especiales dependiente de la Subsecre-

taría de Desarrollo Humano y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Héctor Hugo Benedicto **BAROZZI** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.029.054), cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 508/12.-

DESÍGNASE, en las funciones de varios cargos jerárquicos dependientes de distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social a varias personas, en el marco de los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL

- Señora María Noelia **MOLINA** (D.N.I. N° 34.380.467) a partir del día 1° de junio del año 2013.-

CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

- Encargado (Nivel Dirección), señor Sergio Salvador **VERDEJO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.097.717), a partir del día 15 de mayo del año 2013.-

CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO “EVITA”

- Encargada (Nivel Dirección), señora Inés Sofía **CHIGUAY** (D.N.I. N° 14.381.993) a partir del día 15 de junio del año 2013.-

JARDIN MATERNAL

- Encargada (Nivel Jefatura de Departamento), señora Patricia Mónica **RUIZ** (D.N.I. N° 28.027.148) a partir del 15 de junio del año 2013, en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

- Señora Ana María **VELASQUEZ** (D.N.I. N° 25.626.347), quien retendrá su situación de revista en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a partir del día 1 de junio del año 2013.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación de la señora Patricia Mónica **RUIZ** (D.N.I. N° 28.027.148) no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1804

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.- Expediente MDS-N° 209.899/13.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social, para que suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Gabriela Alejandra **MACIAS** (D.N.I. N° 31.198.546), quien desempeñará funciones como Licenciada en Nutrición en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a partir del 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2013, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: Profesional, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de servicios, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

RESOLUCIONES M.P.**RESOLUCION N° 333**

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.031-MP-14, la Ley Provin-

cial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 039/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **PORTO BELLO S. A.**, solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el Buque Pesquero **"CENTAURO I"** (Mat. 01177);

Que la empresa **PORTO BELLO S.A.** es propietaria del Buque Pesquero **"CENTAURO I"** (Mat. 01177);

Que la empresa **PORTO BELLO S.A.** constituyen domicilio legal en calle España N° 177 de la ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 2 obra Nota Legalizada de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal, y Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 48 obra Copia Legalizada de Certificado como Armador, expedido por la Prefectura Naval Argentina;

Que a fs. 56 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N° 189/SPyAP/07;

Que a fs. 23 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 22 obra Certificado de Libre Deuda a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 55 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 54 obra Nota de Solicitud de Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52 obra Copia de nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado;

Que a fs. 21 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 039/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015, a la empresa **PORTO BELLO S. A.** con domicilio legal en Calle España N° 177 – de la ciudad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca Artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"CENTAURO I"** (Mat. 01177), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero **"CENTAURO I"** (Mat. 01177) el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **PORTO BELLO S. A.** deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **PORTO BELLO S. A.** deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de

los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Certificado de libre deuda de la Secretaría de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que la presente habilitación se halla condicionada a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el Administrado, obrante a fs. 52 del actuado aún no presentado.-

ARTICULO 8°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 334

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.095 -MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 039/MP/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.649.529, solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el Buque Pesquero Artesanal **"LILIANA"** (Mat. 0206-F);

Que el señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, es arrendatario del Buque Pesquero Artesanal **"LILIANA"** (Mat. 0206-F);

Que el Señor **IRIGOYEN RICARDO RAUL**, constituyen domicilio legal en B° Rotary 23 calle Juan José Viamonte N° 1495 de la Localidad de Caleta Olivia, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs., 2 - 3 obra Nota Legalizada de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal, y Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 4 obra Copia Legalizada de Carnet como Armador;

Que a fs. 6 obra Copia Legalizada de Certificado de matrícula;

Que a fs. 7 obra Copia Legalizada de Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;

Que a fs. 20 obran Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N° 189/SPyAP/07;

Que a fs. 16 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 21 obra Certificado de Libre Deuda a

la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 17 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 14 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 22 obra copia recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado;

Que a fs. 15 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 39/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de mayo de 2014 y hasta el 30 de Abril de 2015, el señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, titular del Documento Nacional de Identidad, 11.649.529, con domicilio legal en B° Rotary 23 calle Juan José Viamonte N° 1495 de la Localidad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"LILIANA"** (Mat. 0206-F), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero artesanal **"LILIANA"** (Mat. 0206-F) el Permiso de Pesca Artesanal marítima con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 310/SPYAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el señor **IRIGOYEN, RICARDO RAUL**, deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Certificado de Libre Deuda expedido por la Secretaría de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 8°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción
Provincia de Santa Cruz

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

RESOLUCION N° 335

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.094-MP-14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934, la Resolución N° 039/14, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 188/07, 189/07, 310/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa **ES POSIBLE S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2014, para el Buque Pesquero "**ES POSIBLE**" (Mat. 0966);

Que la empresa **ES POSIBLE S.R.L.**, es propietario del Buque Pesquero artesanal "**ES POSIBLE**" (Mat. 0966);

Que la empresa **ES POSIBLE S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle España N° 177 de la ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs., 2 obra Nota Legalizada de Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fs 27 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fs. 3-51 obra Copia Legalizada de Carnet como Armador, expedido por la Prefectura Naval Argentina y nota de pedido de habilitación;

Que a fs. 52 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal requeridos por Disposición N°189/SPyAP/07;

Que a fs. 50 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Certificado de Libre Deuda a la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 28 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 29 obra Constancia de Cumplimiento de Legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 obra Copia de nota recibida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, solicitando la Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del personal empleado en planta y embarcado;

Que a fs. 30 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 039/MP/14;

Que mediante Disposición N° 310/SPyAP/10 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 1° de mayo de 2014, y hasta el 30 de abril de 2015 a la empresa **ES POSIBLE S. R. L.**, con domicilio legal en Calle España N° 177 de la ciudad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca Artesanal marítima en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, Subzona a) con el buque pesquero artesanal "**ES POSIBLE**" (Mat. 0966), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero "**ES POSIBLE**" (Mat. 0966) el Permiso de Pesca Artesanal Marítima con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa **ES POSIBLE S.R.L.**, deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N°

310/SPyAP/10 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa **ES POSIBLE S. R. L.**, deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el libre deuda de la Secretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que la presente habilitación se halla condicionada a las objeciones que pueda formular la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la solicitud efectuada por el Administrado, obrante a fs. 48 del actuado aún no presentado.-

ARTICULO 8°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias.-

ARTICULO 9°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de la Producción, Secretaría de Ingresos Públicos, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

HAROLD J. BARK

Ministro de la Producción

Provincia de Santa Cruz

PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 027RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.003/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Natalia Andrea GARCIA, D.N.I. N° 25.772.811, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de trescientos nueve metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (309,15m²), ubicada en la Parcela N° 17, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponde en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -**PEDRO ALBERTO NUÑEZ -****Mg. MARCOS WILLIAMS**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 028RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.108/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Amancay BIDAN ZUBIRIA, D.N.I. N° 25.107.177, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 25, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se can-

celará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 029

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.975/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Alan Ezequiel BAEZA, D.N.I. N° 30.826.740, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos

sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 030

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.002/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Elsa Cristina BORDA, D.N.I. N° 28.340.907, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones

y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 031

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 489.019/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora María Soledad COPA, D.N.I. N° 29.398.142, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,75m²), ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 1, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 032

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2014.-
Expediente N° 488.945/12.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor de la señora Carolina Elizabeth PETERSON, D.N.I. N° 27.815.119, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de doscientos sesenta y seis metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (266,51m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 2, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma

posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

PEDRO ALBERTO NUÑEZ -

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la incorporación de uso poblacional a la perforación MRC 1880, la cual se halla habilitada sólo para uso industrial, ubicado en el Prospecto Escondida Far West del Proyecto Cerro Moro.

Que la empresa solicita dicha extracción, para abastecer al personal que se encontrará en el campamento y para dar mayor seguridad al suministro.

Que considerando lo solicitado por la empresa, la dotación que se autorizará es de 100 m³/día para abastecimiento poblacional y 100 m³/día para abastecimiento industrial, no superando las 20 hrs. con-

tinuas de bombeo, para una adecuada recuperación, según informe hidrogeológico realizado.

La captación se autorizará desde el día 4 de septiembre del corriente año y hasta el 1 de Febrero del año 2015.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso industrial y poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 y discriminarlo en las planillas mensuales de declaración de caudales.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro.

Que obra en expediente a fojas N° 756-793, Informe Hidráulico de la perforación.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 874, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) Derogar la Disposición Nro. 004 -DPRH-2014 emitida por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

2°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado MRC 1880, ubicado en las coordenadas X 2673925 - Y 4669146 - Z 112.1 del Proyecto Cerro Moro; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

3°) Que la dotación que se autoriza para el pozo MRC 1880, es de 100 m3/día para abastecimiento poblacional y de 100 m3/día para abastecimiento industrial, desde el 4 de Septiembre del corriente año y hasta el 01 de febrero de 2015.-

4°) Que la extracción de agua será utilizada, en el riego de caminos, tareas de construcción del proyecto Cerro Moro y abastecimiento al personal que se encuentra en el campamento.

5°) Que la captación tendrá carácter de uso industrial y poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación

con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

12°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Estelar Resources LTD y cumplido. **ARCHIVESE.**-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 155

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.864-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 095-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 29 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4849, 4850 y 4851, glosado a Fs. 12 /14, del cargo y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 374/DD/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 095-SPyAP-14, al señor **BELLONE JUAN CARLOS DNI N° 8.376.943**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 29 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **BELLONE JUAN CARLOS**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **BELLONE JUAN CARLOS**, Centenera N° 3948, de la Ciudad Autónoma de Bue-

nos Aires, provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.851-MP-14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 069-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **TOCONAS SAUL, DNI N° 30.623.662**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, con fecha 02 de marzo de 2014, en el curso de agua "Lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial Nros 4842, 4843 y 4844, a Fs. 13/15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 375/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, al señor **TOCONAS SAUL**, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 069-SPyAP-14, al señor **TOCONAS SAUL, DNI N° 30.623.662**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 02 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **TOCONAS SAUL**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **TOCONAS SAUL**, en su domicilio de calle Sonia Simunovic N° 570 de la localidad

de El Calafate, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.868/MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 092-SPyAP-14, se inició sumario administrativo al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS DNI N° 94.899.995**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 03 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4848, 4849 y 4850, glosado a Fs. 12 /15, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 374/DPAL/14, procede la aplicación de sanción multable, a la señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 092-SPyAP-14, al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS DNI N° 94.899.995**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 03 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS**, en su domicilio de calle N° 371 casa N° 1460 de la localidad de El Calafate, Provincia de

Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 429.522/MP/14, la Ley Provincial de Pesca Artesanal N° 2934; y su Disposición de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nro. 545/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia el Señor **MANCILLA, Ramón Luis - DNI N° 18.771.180**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que ha cumplimentado los requisitos para la inscripción en el registro de Pescadores Artesanales;

Que a Fs. 03 del presente obra la Boleta de Depósito de Pago del Arancel correspondiente;

Que a Fs. 04 obra Certificado de Libre de Deuda expedido por la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa;

Que obra en el legajo personal la siguiente información: Copia DNI, Certificado de Domicilio, planilla de Registro de Redes, Constancia de inscripción AFIP;

Que el permisionario deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca mensuales;

Que a fs.13 obra Dictamen N° 368/DPAL/14;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZASE a partir de 2 de Septiembre y hasta el **28 de Febrero de 2015** al Sr. **MANCILLA, Ramón Luis - DNI N° 18.771.180** fijando domicilio legal en calle Heriberto Cobeña N° 625 de la Localidad de Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz; a realizar tareas de Pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia correspondientes a la subzona c) de Estuarios y Bahías, según lo establecido en el Art. 3° de la Ley 2934.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR el permiso de Pesca Artesanal Marítima al Sr. **MANCILLA, Ramón Luis - DNI N° 18.771.180**, en carácter de intransferibles, precarios y provisorios, para el uso de hasta 5 (cinco) redes habilitadas y debidamente registradas, a los fines de operar en aguas de jurisdicción provincial correspondientes a la **SUBZONA DE ESTUARIOS Y BAHIAS (C)**.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del

presente permiso los requisitos que establece la normativa vigente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los preceptos podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o iniciación de las Actuaciones sumariales correspondientes.-

ARTICULO 5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Prefectura de Zona Mar Argentino, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 154

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.870/MP/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 093-SPyAP-14, se inició sumario administrativo a la señora **ARGAÑARAZ LORENA DNI N° 29.490.593**, oportunidad en que fuera detectada por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 03 de marzo de 2014, en el curso de agua río de las Vueltas, departamento Lago Argentino;

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial N° 4848, 4849 y 4850, glosado a Fs. 12 /16, del cargo y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 373/DPAL/14 procede la aplicación de sanción multable, a la señora **ARGAÑARAZ LORENA DNI N° 29.490.593**, incurso en el marco del Art. 57° Inc. 1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 093-SPyAP-14, a la señora, **ARGAÑARAZ LORENA DNI N° 29.490.593**, hallándose confesa de la infracción imputada, con fecha 03 de marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR a la señora **ARGAÑARAZ LORENA**, con multa de **PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26)** por pescar sin su correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora **ARGAÑARAZ LORENA**, en su domicilio de calle 362 casa N° 598 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI
Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION S.E.M.

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 423.673/IA/10, caratulado: IAMGOLD ARGENTINA S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: "TONGORIL II", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Octubre de 2013, se ha registrado la mina "TONGORIL II", bajo Escritura N° 035/13, del Protocolo de Registro de Manifestaciones de Descubrimiento de la Escribanía de Minas de la Secretaría de Estado de Minería, notificando a la empresa titular con fecha 21/10/2013.-

Que vencido el plazo de cien (100) días corridos a partir del Registro de la Manifestación "Tongoril II", con fecha 06 de Marzo de 2014, se notificó de la primera intimación pertinente para acreditar la presentación de la Labor legal, la solicitud formal de Mensura, el Pedido de Pertenencias y el perito Agrimensor.-

Que vencido ampliamente el plazo concedido por la Autoridad Minera en la intimación precedente, se intima nuevamente con fecha 11 de Abril del corriente año, para que dé cumplimiento a lo requerido en cuanto a la información técnica de la labor legal y la solicitud formal de mensura y pertenencia, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. N° 71 del Código de Minería.-

Que con fecha 16 de Abril de 2014, la empresa presenta el punto de ubicación de la labor legal en coordenadas de uso oficial acompañada de un informe geológico referente a la misma.-

Que la Autoridad remite la información geológica a la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de Minería para su evaluación e Informe.-

Que de la evaluación de la información geológica surge que de ésta, "...no es suficiente y no justifica la presencia (mineralización de diseminación...)", "...se indica que no existe o no se ha realizado la Labor Legal"; "...se afirma que la empresa no ha dado cumplimiento a los requisitos impuestos por la legislación vigente en materia minera..."-.

Que atento al informe emitido por la Dirección Provincial de Minería, la Autoridad minera concluye que la empresa IAMGOLD ARGENTINA S.A., NO ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos N° 68, 69 y 70 del Código de Minería de la Nación.-

Que el Artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que el incumplimiento de los artículos mencionados en el primer considerando, es causal de caducidad del derecho de la mina de referencia.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: TENGASE por caduca la concesión de la mina: "TONGORIL II", que la empresa IAMGOLD ARGENTINA S.A., gestionaba mediante Expediente N° 423.673/IA/10.-

Artículo 2°.-: INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: ANOTESE por marginal el Registro correspondiente a la mina: "TONGORIL II".-

Artículo 4°.-: PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGISTRESE Protocolícese, tómese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial de Gestión Ambiental, Dirección Provincial de Minería y a la Dirección General de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHIVASE.-

LEOPOLDO KLEIN
Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy diecinueve de Mayo del año dos mil catorce bajo el número ciento ochenta y tres y protocolizado a la fecha al folio número doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 146

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **VERA, JORGE EDUARDO**; con domicilio real en **SAN LORENZO N° 25 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **744**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con fecha a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 147

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **CALLAHAN, HUMBERTO RICARDO**; con domicilio real en **RIVADAVIA N° 226 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1853**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con fecha a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 148

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ACRI CONSTRUCCIONES S.A.**; con domicilio real constituido en **ASTURIAS N° 196 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **923** para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AUTO-STOPS.A.**; con domicilio real en calle **SARMIENTO Y AVELLANEDA -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **523**, para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. - 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTOR (FORD)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN
Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 150

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2014.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AUSTRAL S.A.**; con domicilio real en calle **SARMIENTO N° 79/99 Y ALBERDI N° 182 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **805**, para desarrollar la actividad de COMERCIANTE en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO EN**

GRAL. - 16/578 CONCESIONARIA DE AUTOMOTOR (RENAULT); con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, 05 de Agosto de 2014.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **M.D.P. SISTEMAS DIGITALES S.R.L.**; con domicilio real en calle **AVDA. INDEPENDENCIA N° 2512 -7600- MAR DEL PLATA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1855**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **19/005 AUDIO/VIDEO Y TV (EQUIPOS PROFESIONALES)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N° 113 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **ORDOÑEZ CLEMENTE JOSE**, D.N.I. 7.814.682 por el término de treinta (30) días (Art. 638 de CPCC) en autos: **"ORDOÑEZ CLEMENTE JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25016/14**. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: **"CANZIANI,**

CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 16774/2014", cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO CANZIANI, D.N.I. N° 5.169.867**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente expresa: "Caleta Olivia, 11 de julio de 2014. ... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC)". Fdo. Dr. Fernando H. Isla.-

CALETA OLIVIA, 29 de Agosto de 2014.-

Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 2, a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don **JORGE LUIS ALVAREZ**, D.N.I. N° 18.627.332, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"ALVAREZ JORGE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 13.931/10)**. Publíquese edictos por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y "en el Diario Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez Subrogante, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ROBERTO HUGO VITTA** (D.N.I. N° M 4.191.658), autos: **"CUINAT, INES CARMEN y OTRO S/Juicio Sucesión Ab-Intestato"**, (Expte. N° **31.694/12**), Caleta Olivia, Santa Cruz, de Abril de 2014.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, Santa Cruz, de Abril de 2014.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Gabriel Galván - L.E. N° 7.318.662 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"GALVAN GABRIEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.235/13**. Publíquese edictos por tres (3) días en

el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-
RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **GREGORIO GUTIERREZ**, D.N.I. N° 7.816.242 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"GUTIERREZ GREGORIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.172/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante **Sonia Magdalena AGUILA AGUILA**, DNI 18.760.200, en los autos **"AGUILA AGUILA SONIA MAGDALENA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 16.936/14**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. Miguel Guillermo Campos**, DNI **7.813.783**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **"CAMPOS, MIGUEL GUILLERMO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. No. 16.747/13**.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sra. BERTA BRUSNILDE RAMIREZ SANDOVAL**, DNI **18.659.547**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **"RAMIREZ SANDOVAL, BERTA BRUSNILDE S/SUCESION AB-IN-**

TESTATO” Expte. No. 13.082/09.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. AMERICA MORALES, D.N.I. N° F 4.617.034 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**MORALES AMERICA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 25.134/14** (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

E D I C T O

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056, Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: “**FUENTES BELLO FABRICIANO J. C/JOBIS VARGAS JUANA DEL C. S/ TENENCIA” - Expte. N° 708/14** emplaza a la **Sra. JUANA DEL CARMEN JOVIS-VARGAS** para que comparezca dentro de **DIEZ DIAS** ante este Juzgado y Secretaria, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquense edictos en el “BOLETIN OFICIAL” durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Septiembre de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy Casa 3, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña Susana Leonor Merele, D.N.I. N° 13.862.270 en los autos caratulados “**MERELE SUSANA LEONOR S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 16.142/14**, por lo dispuesto en el Artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos “**MOLINA HÉCTOR HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° M-34.341/2014**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante HECTOR HUMBERTO MOLINA DNI N° 17.060.761 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

CALETA OLIVIA, 04 de Septiembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo, por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los Autos caratulados: “**FLORES, Plácida c/ARRAYA, Máximo S/TENENCIA - OFRECE REGIMEN DE VISITAS”- Expte. N° F-6424/14 -Se Cita a Estar a Derecho** por el término de **DIEZ (10) DIAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Máximo ARRAYA, D.N.I. N° 16.963.900**, bajo apercibimiento de designarse Defensor del Ausente en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Arte. 146,147 y 320 del C.P.C. y C.).-
RIO TURBIO, 03 de Julio de 2014.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia
Juzgado de 1° Instancia
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO N° 110 /14

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CROWE, ELENA CECILIA DNI 11.819.206, en autos caratulados: “**CROWE ELENA CECILIA s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 12454/14”** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.

SECRETARIA N° DOS: Agosto 26 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

EDICTO 85/14

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el **causante Sr. INOSTROZA, GENARO, L.E. N° 07.814.726**, en autos caratulados: “**INOSTROZA, GENARO s/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 12355/14** para que dentro del plazo de treinta días los

acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA N° DOS: Julio 8 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

EDICTO 89/14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Pico Truncado, sito en Calle Santiago del Estero S/N- Barrio Industrial Ex Hotel de Funcionario YPF, siendo su juez titular la Dra. **GABRIELA ZAPATA**, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, se ordenó la publicación de edictos **por tres -3- días** en los autos caratulados “**CARAMBIA ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 12376/14**, citando a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante el **Sr. CARAMBIA, ANTONIO D.N.I. 93.535.728**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA N° 2: Julio 14 de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña BOSIO MARIA LUCIA, (DNI 7.687.096) en los autos caratulados: “**BOSIO MARIA LUCIA S/SUCESION AB -INTESTATO” Expte. 16496/14.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Doña Irma Borea, D.N.I. N° 9.795.810 y Don Antonio Gañan, D.N.I. N° 7.309.258, en autos caratulados “**BOREA IRMA Y GAÑAN ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.050/12).-**

Publíquese por tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **“DUMANI LUIS ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° D-34.311/14**, cita a herederos y acreedores de Don: DUMANI LUIS ROBERTO, DNI N° 7.618.060, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Septiembre de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por Subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“CRUZ MARIA MERCEDES S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° C-34.249/14**; cita a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES CRUZ, D.N.I. N° 13.526.280, por el plazo de treinta días, para que comparezcan y hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 20 de Agosto de 2014.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. José Aniceto Muñoz Vivanco DNI N° 18.519.822 y de la Sra. Jacqueline Joanna Borquez Vidal DNI N° 18.659.520 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“MUÑOZ VIVANCO JOSE ANICETO y BORQUEZ VIDAL JACQUELINE JOANNA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 16247/14**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO N° 120/2014

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, cita y emplaza a la Señor IBAÑEZ JUAN EXALTACION, DNI N° 8.126.459, en autos caratulados **“VARGAS VARGAS SANTA C/IBAÑEZ JUAN EXALTACION S/DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 12572/14**, publíquense edictos por el término de dos -2- días

y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al defensor de ausentes para que lo represente.- Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA, 12 de Septiembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. ARENILLAS; a cargo por subrogancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes en los autos caratulados: **“ORTEGA BUSTAMANTE ALFONSO Y AGUAYO MANSILLA GLORIA AMPARO DE LOURDES S/SUCESION AB-INTESTATO. EXPTE. N° 15.979/14”**, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2014.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Chaile, con asiento en 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“LEIVA MARCIANO JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° L-16.851/2014**, cita y emplaza a herederos y acreedores, de **don Marciano Jesús LEIVA D.N.I. N° 6.705.712**, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes del causante para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice: “Caleta Olivia, 4 de Septiembre de 2014.- ... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial.- ... Fdo. Dr. Fernando H. Isla Juez”.-

CALETA OLIVIA, 22 de Septiembre de 2014.-

GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza al Sr. Christian Román Gil, D.N.I. 30.596.643, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderado, a ejercer sus derechos, dentro del término de diecinueve (19) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 146, 147 y 320 del C.

P. C. y C.) en los autos caratulados **“Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Gil, Christian Román s/ Ejecutivo”, Expte. Nro. 13.814/10.-**

Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el Diario “Clarín”.-

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados **“MORRA VALERIA ELIZABETH S/Beneficio de litigar sin gastos” EXPTE. N° 2543/13**, se cita al SR. JUAN ELISEO ARAOZ D.N.I. N° 29.992.736, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de CINCO (5) días de notificado, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 12 de Septiembre de 2014.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO N° 31/14

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: **“ALVARADO VARGAS, Francisco Aureliano S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° A-6395/14-** Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Francisco Aureliano ALVARADO VARGAS, D.N.I. N° 10.762.934 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 12 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 Planta Baja de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, en los autos caratulados: **“OLIVA PATRICIA G. S/AUTORIZACION PARA VIAJAR” - Expte. N° 686/14, emplaza al demandado Sr. PABLO RICARDO PEREZ, D.N.I. N° 23.908.659** para que comparezca dentro de **diez días** ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el "DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ" durante DOS días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Carlos E. ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana RAMON, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. SANCHEZ TEJEDA ADOLFO JOSE, DNI N° 18.693.700, en autos caratulados: "SANCHEZ TEJEDA ADOLFO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 24.921/14, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683° Inc. 2° del C.P.C. y C..-

Publiquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO N° 119/2014

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, en los autos caratulados "MARQUEZ SEGUNDO GILBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 12467/14 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARQUEZ SEGUNDO GILBERTO DNI 12.049.909 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc.2 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 3 días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Septiembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por el Sr. PAREDES CARDENAS JOSE ERNESTO Y/O CARDENAS JOSE ERNESTO, DNI 18.698.891, en los autos caratulados: "PAREDES CARDENAS JOSE ERNESTO Y/O CARDENAS JOSE ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 16682/13, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publiquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina R. G. BUSTOS, a cargo, por Subrogancia Legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: "RODRIGUEZ, Carlos Omar S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° R-6464/14 - Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Omar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.600.519, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten. Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 09 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, en los autos caratulados: "CHRISTENSEN MARIO EMILIO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 16211/14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO CHRISTENSEN, D.N.I. N° 5.393.167.-

El auto que ordena la medida dice: "Río Gallegos, 18 de julio de 2014.- ...citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic. Juez.-

El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en la Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: "CALA, Felipe Santiago S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° C-6465/14- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Felipe Santiago CALA, D.N.I. N° 10.164.830 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 10 de Septiembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titu-

lar Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 436 del 23/09/2014 se constituyó la sociedad "GOLDPETROL S.R.L.". SOCIOS: cónyuges en primeras nupcias Emiliano BOCCELLI, argentino, nacido el 22 de Abril de 1974, D.N.I. 23.908.554, empresario; y Yanina Micaela AGUILAR, argentina, nacida el 22 de Abril de 1978, D.N.I. 26.281.771, docente, ambos domiciliados en Av. Costanera Pte. Néstor C. Kirchner N° 243 de Caleta Olivia.- PLAZO: 50 años. OBJETO: Transporte de personal, y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas; y la prestación de todo tipo de servicios logísticos vinculados a la explotación minera y petrolera; y la compra, venta, permuta, alquiler y consignación de todo tipo de automotores, vehículos, moto vehículos y máquinas.- CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).- ADM. y REP: UN gerente, socio, por el término de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Diciembre de cada año. GERENTE: socio Emiliano BOCCELLI.- SEDE: Av. Costanera Pte. Néstor C. Kirchner N° 243 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "TIERRAS DE LA PATAGONIA S.A." S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, hace saber por un día que la constitución de la Sociedad de Anónima "TIERRAS DE LA PATAGONIA S.A." por Escritura Pública N° 225 de fecha 9-06-2014 -SOCIOS: FERNANDO GONZALO QUINTEROS, argentino, nacido el 08 de diciembre de 1969, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Jerez, empresario, titular de Documento Nacional de Identidad número 21.105.625, domiciliado en calle Cabo Benitez N° 180 de Caleta Olivia, Santa Cruz y ARIEL MAURICIO QUINTEROS, argentino, nacido el 22 de abril de 1968, soltero, empleado, titular de Documento Nacional de Identidad número 20.212.614, domiciliado en calle De los Inmigrantes N° 718 de Suipacha, Provincia de Buenos Aires.- SEDE SOCIAL: Se establece como sede social en "Villa de Descanso y Recreo la Marielita", ubicada en el Lote 79, fracción B, Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, con una superficie total de 531 Has, 57 As Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000), representado por UN MIL (1.000) acciones de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias, b) Compraventa, Permuta, Alquiler, Arrendamiento de Propiedades Inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, c) Toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y

posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, d) Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. **DIRECCION Y ADMINISTRACION** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. **PRE-SIDENTE: Fernando Gonzalo QUINTEROS y DIRECTOR SUPLENTE: Ariel Mauricio QUINTEROS.- CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Pico Truncado, de SEPTIEMBRE de 2014. Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34

P-1

EDICTO

La Escribana Gabriela Alejandra Fernández, titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**LA MARIELITA CLUB DE CAMPO SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria N° 1 a cargo de la Doctora Daiana P. Leyes hace saber por un día que la constitución de la Sociedad de Anónima “**LA MARIELITA CLUB DE CAMPO SOCIEDAD ANONIMA**”, por Escritura Pública N° 226 de fecha 9-06-2014 -**SOCIOS: FERNANDO GONZALO QUINTEROS**, argentino, nacido el 08 de diciembre de 1969, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Jerez, empresario, titular de Documento Nacional de Identidad número 21.105.625, domiciliado en calle Cabo Benítez N° 180 de Caleta Olivia, Santa Cruz y **ARIEL MAURICIO QUINTEROS**, argentino, nacido el 22 de abril de 1968, soltero, empleado, titular de Documento Nacional de Identidad número 20.212.614, domiciliado en calle De los Inmigrantes N° 718 de Suipacha, Provincia de Buenos Aires.- **SEDE SOCIAL: “Villa de Descanso y Recreo la Marielita**”, ubicada en el Lote 79, fracción B, Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, con una superficie total de 531 Has. 57 As. Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS** contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-) representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art.188 de la Ley 1955.- **OBJETO:** Tiene por objeto a) Realizar la administración de la “**VILLA DE DESCANSO Y RECREO LA MARIELITA**”

- (VDDYRLM)- b) La Organización, Fomento y Dirección en todas sus fases de la actividad social, cultural, deportiva y de servicios auxiliares sociales de “**Villa de Descanso y Recreo la Marielita**” para los accionistas, c) Realizar las obras de urbanización necesarias en los espacios comunes urbanizables. d) Dictar el Reglamento Interno; e) Dictar los reglamentos de gestión de la actividad social, cultural y deportiva que se aprueben por las Asambleas Extraordinarias, modificarlos o dictar nuevos vinculados a dichas actividades o a otras; f) Dictar los Reglamentos Urbanísticos y de Edificación, g) Hacer cumplir por intermedio de su Directorio los reglamentos antedichos y aplicar en su caso las sanciones que los mismos establecen; h) Promover y Fomentar por todos los medios posibles la preservación de los bosques naturales y la fauna asociada, junto al uso racional de los recursos hídricos, el respeto por el paisaje cordillerano, su historia y cultura, i) Promover y Fomentar la aplicación de técnicas, programas y/o proyectos tendientes a evitar la contaminación y el impacto ambiental y lograr la disminución de los efectos nocivos de desechos, sustancias efluentes, objetos o residuos peligrosos y todo lo concerniente a la vigilancia y seguridad ambiental. **DIRECCION Y ADMINISTRACION** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más Directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. **PRESIDENTE: Fernando Gonzalo QUINTEROS y DIRECTOR SUPLENTE: Ariel Mauricio QUINTEROS.- CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Pico Truncado, de SEPTIEMBRE de 2014. Escribana Gabriela Alejandra Fernández.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34

P-1

EDICTO N° 080/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: COEUR JOAQUIN S.R.L. UBICACION:** Lotes N° 14-15-19-20, Fracción “B”, Colonia Pastoril Pte. Luis Sáenz Peña; DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.678.410,00 Y= 2.452.306,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.680.000,00 Y: 2.448.200,00 B.X:4.680.000,00 Y:2.450.000,00 C.X:4.681.120,00 Y: 2.450.000,00 D.X: 4.681.120,00 Y: 2.456.435,00 E.X: 4.677.000,00 Y: 2.456.435,00 F.X: 4.677.000,00 Y: 2.448.200,00.- Encierra una superficie de 3.191 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “EL FENIX”, “ENRIQUETA” y “LA ARAGONESA”.- Expediente N° 403.093/MA/07 DENOMINACIÓN: “QUINO IV”.- Fdo. Sr. Leopoldo KLEIN SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA Autoridad Minera de 1°

Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 079/2014

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: COEUR JOAQUIN S.R.L.- UBICACION:** LOTES: 11-12 Y 19, FRACCION “A”, SECCION: ”XII”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.679.927,00 Y: 2.458.082,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.681.280,00 Y: 2.456.435,00 B.X: 4.681.280,00 Y: 2.459.940,00 C.X:4.678.435,00 Y: 2.459.940,00 D.X:4.678.435,00 Y: 2.456.435,00.- Encierra una superficie de 997Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA.- ESTANCIAS: CAÑADON GRANDE” (Resolución 2354/88), “LAS BAYAS” (Mat. 2899) y “LA MATA” (Mat. 5913 VI).- Expediente N° 409.303/MA/06.- DENOMINACION: “VETAS JOAQUIN”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Construcción Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Asimismo en el marco de lo dispuesto por los Artículos 8 inciso 3, 19 Inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente Disp. N° 162 SMA/14 convoca a AUDIENCIA PUBLICA a toda la comunidad de la Provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión en relación a la Obra “Construcción Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos”. A realizarse el día 10 de octubre del corriente, a las 17:30 horas, en las instalaciones del Teatro del Instituto Salesiano San José”, ubicado en calle 12 de Octubre N° 557 de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 08 de Octubre del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de

Santa Cruz sita en Calle Elcano N° 260 de la Ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a coordinacioneia@gmail.com, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493, o dirigirse personalmente a la Municipalidad de Puerto Deseado de la mencionada Localidad.

P-2

CONVOCATORIAS

EMPASA S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 57 de fecha 08-09-14 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-10-14 a las 18,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso Lopez Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elecciones de Autoridades.- La Asamblea dará inicio a las 18,00 Hs. Conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 10 de Septiembre de 2014.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia Santa Cruz

P-1

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 18 de Octubre de 2014, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 38º ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2014.

3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550

4º) Remuneración de la Sindicatura.

5º) Destino de los resultados.

6º) Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-5

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2014, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 33º ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2014.

3º) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

NOTIFICACION

S.E.T y S.S. CEDULA DE NOTIFICACION A R/S GUZMAN S.A.:

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL R/S ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S GUZMAN S.A. / EMPRESA DE LIMPIEZA** Expte. N° 555.118/2014, Resolución N° 370/SETySS/2014, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así **VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1º: SANCIONAR a la R/S GUZMAN S.A. / EMPRESA DE LIMPIEZA; / C.U.I.T. N° 30-71049210-3**, con una multa equivalente a **PESOS NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 900)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2º Inc. "d", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Provincial N° 2506), por infracción a la **Ley 24.013 Art. 18, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y Art. 27 Inc. 3** conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. - **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 46.800,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º:** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.- F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social.

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO

LUIS ALEJANDRO SILVA
Secretario de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE GOBIERNO JEFATURA DE POLICIA PRORROGA

LICITACION PUBLICA N° 09/14
"ADQUISICION DE UNA (01) AUTOBOMBA CON DESTINO A LA DIVISION DE BOMBEROS, DEPENDIENTE DE JEFATURA DE POLICIA".

APERTURA DE OFERTAS: 06 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.900,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDADELLA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE GOBIERNO JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 12/14
"ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO UTILITARIO, DIEZ (10) AUTOMOVILES PARA SER EMPLEADOS COMO PATRULLEROS, EQUIPO DE COMUNICACION VHF, BARRALES LUMINICAS SONORAS DE LED Y PLOTEOS DE IDENTIFICACION".

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE (\$ 2.200,00), EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDADELLA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION SEDE ASOCIACION BRAILE
EN RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2014
2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 3.980.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de apertura: 20/10/2014 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 3.980,00
Venta de pliegos: 29/09/2014
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-5

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

CONSTRUCCION SEDE AGRUPA EN RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 12/IDUV/2014
2° LLAMADO

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000.- Plazo: 12 Meses
Fecha de apertura: 20/ 10/ 2014 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV- Río Gallegos
Valor del Pliego: \$ 6.000,00
Venta de pliegos: 29/09/2014
Lugar: Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651


 

P-5

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4862
LEYES	
3381 - 3382 - 3383 - 3384 - 3385.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1033 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209/14 - 1744 - 1752 - 1753 - 1800/13.-	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
1745 - 1746 - 1747 - 1748 - 1749 - 1750 - 1751 - 1754 - 1755 - 1756 - 1757 - 1758 - 1759 - 1760 - 1761 - 1762 - 1763 - 1764 - 1765 - 1766 - 1767 - 1768 - 1769 - 1770 - 1771 - 1772 - 1773 - 1774 - 1775 - 1776 - 1778 - 1779 - 1780 - 1781 - 1782 - 1783 - 1784 - 1785 - 1786 - 1787 - 1788 - 1789 - 1790 - 1791 - 1793 - 1794 - 1795 - 1795 - 1796 - 1797 - 1798 - 1799 - 1801 - 1804/13.-	Págs. 5/10
RESOLUCIONES	
333 - 334 - 335/MP/14.-	Págs. 10/12
ACUERDOS	
027 - 028 - 029 - 030 - 031 - 032/CAP/14.-	Págs. 12/14
DISPOSICIONES	
075/DPRH/14 - 155 - 156 - 157 - 158 - 154/SPyAP/14 - 183/SEM/14 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151/DPC/14.-	Págs. 14/18
EDICTOS	
ORDOÑEZ - CANZIANI - ALVAREZ - CUINAT - GALVAN - GUTIERREZ - AGUILA AGUILA - CAMPOS - RAMIREZ SANDOVAL - MORALES - FUENTES BELLO C/ JO- BIS VARGAS - MERELE - MOLINA - FLORES C/ ARRAYA - CROWE - INOSTROZA - CARAMBIA - BOSIO - BOREA Y GAÑAN - DUMANI - CRUZ - MUÑOZ VIVANCO Y BORQUEZ VIDAL - VARGAS VARGAS C/ IBAÑEZ - ORTEGA BUSTAMANTE Y AGUAYO MANSILLA - LEIVA - BCO. GALICIA Y BS. AS. S.A. C/ GIL - MORRA - ALVARADO VARGAS - OLIVA - SANCHEZ TEJEDA - MARQUEZ - PAREDES CAR- DENAS Y/O CARDENAS - RODRIGUEZ - CHRISTENSEN - CALA - GOLDPETROL S.R.L. - TIERRAS DE LA PATAGONIA S.A. - LA MARIELITA CLUB DE CAMPO S.A. - ETO. 080/079 (MANIF. DESC).-	Págs. 18/22
AVISO	
SMA/ CONST. CENTRO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.-	Págs. 22/23
CONVOCATORIAS	
EMPASA S.A. - MEDISUR S.A.-	Pág. 23
NOTIFICACION	
S.E.T. y S.S./R/S GUZMAN S.A. EMPRESA DE LIMPIEZA.-	Pág. 23
LICITACIONES	
09 - 12/MGJF/14 - 11 - 12/IDUV/14 2do. LLAMADO - 11/MGJF/14 - 10/MDS/14.-	Págs. 23/24


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 11/14
**“ADQUISICION DE ALIMENTOS IM-
PERCEDEROS PARA COMEDOR ESCO-
LARES, HOGARES, JARDINES Y ESC.
RURALES DE RIO GALLEGOS”**
**APERTURA DE OFERTAS: 09 DE OC-
TUBRE DE 2014, A LAS 13:00 HORAS.-**
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-
CIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819,
-CP 9400-RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 900,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLE-
GOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN
LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENE-
RALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA
PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PRO-
VINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA.
PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GA-
LLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ
- 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CA-
PITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITA-
DA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA
CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PRO-
VINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 10/14

**“ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA
“PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA”
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**
**APERTURA DE OFERTAS: 09 DE OC-
TUBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS**
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATA-
CIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819,
-CP 9400-RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 1.800,00 C/UNO EL CUAL DE-
BERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO
SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GA-
LLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA,
EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GE-
NERALES) DE TESORERIA GENERAL DE
LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PRO-
VINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA.
PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GA-
LLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ -
25 DE MAYO N° 279 PISO 1° 1002 - CAPITAL
FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ
Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4862 DE 24 PAGINAS